**Resolución 22-2021**

SOLICITUD ISTA-2021-0017

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas del día quince de febrero del año dos mil veintiuno.

Con vista de la solicitud de información presentada a las trece horas con cincuenta minutos del día cuatro de febrero del año dos mil veintiuno, por el señor -----------------, registrada por esta Unidad bajo el **No ISTA-2021-0017**, en la que requiere: “SOLICITO POR FAVOR HISTORIAL DE TRABAJO 1989-1992 O TIEMPO DE SERVICIO ISTA. 1980 A 1987 LABORE EN FINATA (CABAÑAS, CUSCATLAN Y UN PROYECTO EN SONSONATE.”;**y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizara, verificara su clasificación y comunicara la manera en que se encuentra disponible.

II) Por medio de la referencia GRH-00-086-2021, la Gerencia de Recursos Humanos, remitió Historial laboral, a nombre del señor **---------------**, correspondiente al tiempo laborado en la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas, no así el del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria; por lo que dicha Gerencia en conjunto con la Unidad de Gestión Documental y Archivos, realizó nueva búsqueda de la información o documentación base para procesar lo requerido.

III) Por medio de la referencia GRH-00-097-2021, la Gerencia de Recursos Humanos, expresa que se localizó la información únicamente correspondiente a diez meses, entre los años 1988-1989, para lo cual remitió Historial laboral, correspondiente a ese período, y además adjunta acuerdo de cese de funciones fechado con 07 de agosto de 1989 y renuncia de fecha 14 de julio de 1989.

IV) Cabe aclarar que respecto al historial laboral de la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas, se concedió el acceso a la información, mediante Resolución No. 19-2021 del 08 de febrero del año en curso.

**POR TANTO:** Con base a los Artículos 31, 33 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 40 de su Reglamento, **SE RESUELVE:** **A)** Conceder el acceso a los datos personales por medio la documentación antes relacionada, la cual será entregada en la Unidad de Acceso a la Información Pública; **B)** Confirmar la inexistencia de historial laboral a nombre del peticionario, del ISTA correspondiente al período a partir del 15 de julio de 1989 al año 1992, en razón a que dicha información no fue generada, conforme a lo señalado por la Gerencia de Recursos Humanos y los documentos que remitió, consistentes en acuerdo de cese de funciones y renuncia a nombre del peticionario. **C)** Notificar lo resuelto al señor **---------------**, por medio del correo electrónico [----------------](mailto:chambabeto1961@gmail.com); haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**SONIA ELIZABETH GARCIA GRANDE**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**